



**APRUEBA CONVENIO ENTRE
DIRECON Y CENTRO ODONTOLÓGICO
PADRE MARIANO**

SANTIAGO, 30 de agosto de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° J - 1014 /

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979 y el Decreto N° 1618 de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 7653, de 18 de agosto de 2016, del Subdepartamento de Gestión de Personas.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito, con fecha 28 de abril de 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON) y el CENTRO ODONTOLÓGICO PADRE MARIANO, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESCUENTO ATENCIÓN DENTAL

En Santiago, con fecha 28 de abril de 2016, entre la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**, RUT N°: 70.020.190-2, representada por su Director General don Andrés Rebolledo Smitmans cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, comuna de Santiago, en adelante "DIRECON" y **Centro Odontológico Padre Mariano** RUT N°: 79.545.820-4, representada por su Director don Carlos Olmedo Valdebenito cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Alcántara 295 Las Condes, Santiago, en adelante "La Clínica", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Clínica otorgará atención de las distintas especialidades dentales a todos los afiliados al servicio de Bienestar de DIRECON y a sus respectivas cargas familiares legalmente acreditadas con un Arancel Preferencial que corresponderá al **60% de descuento del Arancel Oficial de Padre Mariano**, el cual se mantendrá fijo por un año





contados desde la suscripción del Convenio y variará según el IPC.

SEGUNDA: El diagnóstico inicial y el presupuesto entregados por La Clínica serán sin costo. Para hacer efectivo estos beneficios el paciente solicitará las horas de atención telefónicamente a los Fonos **4857000** de Sede Las Condes, **26989929** de Sede Alameda o **6381707** de Sede Santiago Centro haciendo mención de este convenio.

TERCERA: En la primera sesión se realizará un diagnóstico y un plan de tratamiento el cual será valorizado en forma detallada el que en todo caso habrá de ajustarse al arancel que se refiere la Cláusula Primera precedente y se informará al paciente de las facilidades de pago que ofrece este convenio.

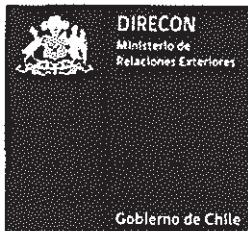
Será responsabilidad de La Clínica exigir a los pacientes la documentación total o parcial de la deuda, ya sea cheques, tarjetas de crédito o dinero en efectivo. Al efecto, se libera de cualquier responsabilidad a DIRECON declarando la Clínica conocer y aceptar que DIRECON no asume obligación alguna respecto al pago de las prestaciones que se otorguen a sus empleados o a sus cargas familiares legalmente acreditadas.

CUARTA: La Clínica garantizará por dos años al tratamiento efectuado, el que quedará registrado en la ficha clínica del paciente, con la excepción de Periodoncia y Odontopediatría, la que se garantizará sólo si el paciente concurre a los controles que el odontólogo le cite.

QUINTA: El presente Convenio se pacta por el término de un año contado desde la fecha del presente instrumento, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes diere aviso a la otra, a lo menos con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento original o al vencimiento de alguna de sus prórrogas posteriores, mediante carta certificada. No obstante lo anterior la conclusión del presente Convenio no extingue la obligación monetaria de los empleados que a la fecha de expiración, se encuentren en tratamiento dental o con deudas vigentes con la Clínica, ni la obligación de ésta para completar los tratamientos, iniciados o ya aprobados.

La personería de don Carlos Olmedo Valdebenito para representar Centro Odontológico Padre Mariano consta en Escritura Pública de Modificación Social, de 24 de junio de 2013, otorgada en la Segunda Notaría de Providencia, ante el Notario Titular don Fernando Celis Urrutia. La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans para comparecer en representación de DIRECON consta en Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay una firma **Sr. Andrés Rebolledo Smitmans Director General Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**

Hay una firma **Dr. Carlos Olmedo Valdebenito Director Centro Odont. Padre Mariano**

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO URRÍA HERING

Director General (S)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento de Gestión de Personas
2. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
3. DEJUR
4. ARCHIVO

